

1410-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecinueve horas con dos minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Liberal Progresista celebró en forma virtual el día veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea del cantón de NARANJO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN NARANJO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109040963	ERIC CORRALES ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
205060931	GRETHEL ROXANA ROJAS SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO
206150929	VIVIANA MARIN ARRIETA	TESORERO PROPIETARIO
205590324	ELIZABETH RIVERA VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
203230266	DANIEL MURILLO MEJIAS	SECRETARIO SUPLENTE
205470557	ROY FRANCISCO MESEN CUBERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204190256	MARCO VINICIO RUIZ CHACON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205590324	ELIZABETH RIVERA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109040963	ERIC CORRALES ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205060931	GRETHEL ROXANA ROJAS SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205470557	ROY FRANCISCO MESEN CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206150929	VIVIANA MARIN ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205730747	VERONICA RUIZ CHACON	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno. razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos